

UNA-ELCL-CIRC-001-2023

Para: Funcionarios y Estudiantes Regulares de la Universidad Nacional
De: Dirección, Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje (ELCL)
Segunda Convocatoria Exámenes por Suficiencia en Lenguas Extranjeras
Asunto: > Cursos de servicio
> Cursos de las carreras de la ELCL
> Dominio instrumental de Lenguas para Carrera Académica
Fecha: 13 de febrero de 2023



Reglamento General sobre la Evaluación de los procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional, artículo 35: **“La evaluación por suficiencia es el servicio que se ofrece a los estudiantes regulares para demostrar el dominio de los contenidos de un curso o de una destreza determinada”.**
Artículo 36: **“Los criterios para definir los cursos que podrán ser aprobados por suficiencia serán establecidos por cada unidad académica, de acuerdo con la naturaleza del curso y las exigencias de los planes de estudio.”**

Se les informa sobre las condiciones y plazos para la primera convocatoria anual 2023, para realizar exámenes por suficiencia en las áreas de atención de la ELCL:

- a) En atención a los artículos 35 y 36 del Reglamento supra citado, el Consejo Académico de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje (ELCL), en la sesión extraordinaria 03-2006 del 22 de agosto acordó los siguientes criterios para los cursos que podrán ser solicitados por suficiencia:
1. Todo estudiante puede solicitar suficiencia de cualquier curso que no haya reprobado.
 2. Todo estudiante podrá tramitar suficiencia de un curso siempre que no lo tenga matriculado.
- b) El artículo 38 del Reglamento establece que se tendrá la opción de presentar la evaluación por suficiencia para un curso una única vez.
- c) Las pruebas por suficiencia también se ofrecen a funcionarios académicos que aspiran a cumplir con el requisito de manejo instrumental de un idioma para Carrera Académica o el de Registro de Elegibles.
- d) Según el acuerdo ELCL-ACA-200-2014 con fecha de 02 de junio de 2014, no se autoriza el trámite de exámenes por suficiencia a estudiantes que solicitan realizar la prueba de un curso que no pertenece a la carrera en la que la persona se encuentra empadronada.
- e) Los estudiantes empadronados en las carreras de Inglés, Francés y Español están autorizados para solicitar exámenes por suficiencia de los cursos que pertenecen al plan de estudios respectivo.
- f) Ningún estudiante inscrito en otra Unidad Académica podrá solicitar examen por suficiencia de los cursos de las carreras propias de la ELCL.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EXÁMENES POR SUFICIENCIA

Fecha y horario de inscripción: del lunes 27 de febrero al viernes 03 de marzo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Inscripción en línea para estudiantes y funcionarios

- a) Ingresar a la página web www.literatura.una.ac.cr y completar el [formulario en línea](#) (dicha información será almacenada de forma automática y accesible para la persona encargada).
- b) Seguir las instrucciones establecidas en el formulario.
- c) Adjuntar el archivo de identificación (cédula o pasaporte).

LA INSCRIPCIÓN CERRARÁ DE FORMA AUTOMÁTICA EL VIERNES 03 DE MARZO A LAS 5:00 P.M. Y NO SE TRAMITARÁ NINGUNA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA POSTERIOR A ESTA FECHA Y HORA.

Una vez revisado el cumplimiento de requisitos de los solicitantes, se exhibirá una lista de autorizados el día 27 DE MARZO. Podrá acceder a dicha lista en el enlace ([lista de autorizados](#)) que se publicará en la página web de la ELCL (www.literatura.una.ac.cr).



PAGOS DE PRUEBAS AUTORIZADAS

Los pagos se realizarán del LUNES 17 AL VIERNES 21 DE ABRIL ÚNICAMENTE. FAVOR TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE:

Consultar el costo actualizado del examen antes de realizar el pago en la página de Programa de Gestión Financiera (<https://www.financiero.una.ac.cr>).

Instrucciones de pago para los estudiantes

Para hacer el pago, tiene dos opciones:

1. Por depósito bancario:

BNCR

Cuenta BNCR: 100-01-004-001859-4

Cuenta SINPE: 15100410010018597

Cuenta IBAN: CR56015100410010018597

BCR

Cuenta BCR: 220-0002923-8

Cuenta SINPE: 15201220000292389

Cuenta IBAN: CR06015201220000292389

Cédula Jurídica de la Universidad Nacional: **4000042150**

- En el detalle debe escribir el número de cédula y nombre del estudiante.
- El comprobante debe ser enviado al correo tesoreria@una.cr, junto con los datos personales (nombre completo y cédula) para proceder con la confección del recibo correspondiente.
- Ese recibo de pago que confecciona Financiero le estará llegando en formato PDF al correo institucional en el momento que el cajero registre el pago en el sistema.

2. Pago en ventanilla de Financiero:

Horario: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

En la medida de lo posible, realice sus pagos con tarjeta (débito o crédito). No se acepta American Express.

Instrucciones de pago para funcionarios de la universidad

Tiene dos opciones para cancelar el costo de la(s) prueba(s):

1. Presentarse en las ventillas del **Programa de Gestión Financiera** en la Unidad Especializada, pagar en efectivo o con tarjeta, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.
2. Por medio de depósito en la cuenta del Banco Nacional 100-01-004-010497-2. Indicar en el detalle que es examen por suficiencia de la ELCL, el nombre y número de cédula del solicitante.

Estudiantes y funcionarios:

Una vez realizado el pago, en el Programa de Gestión Financiera, envíe el recibo que le entregaron o enviaron desde esta instancia (Financiero) a la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje al correo electrónico hazel.vega.rodriguez@una.cr

Solo se aceptarán los recibos enviados por correo electrónico institucional del LUNES 17 AL VIERNES 21 DE ABRIL. No se aceptarán recibos de pago de forma presencial en la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje.

IMPORTANTE: ** INDICAR EN EL CORREO QUE ENVÍA A LA ELCL EL NOMBRE DEL CURSO(S) DEL EXAMEN QUE VA A REALIZAR. **

Procedimiento para las apelaciones y recursos

Según el Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de estudios, grados, títulos, idiomas y acreditación por experiencia, lo referente a las apelaciones y recursos, el interesado debe seguir el procedimiento que se establece en el artículo 74, la forma de presentarlo en el artículo 75 y el procedimiento y trámite en los artículos 76 y 77 de la supra citada norma.

Notas importantes

- a) Pagarán el derecho de examen únicamente los aspirantes que se encuentren en la lista de autorizados publicada en la fecha estipulada.
- b) **Los aspirantes que no envíen el recibo de pago emitido por el Programa de Gestión Financiero al correo indicado anteriormente en el periodo estipulado no tendrán derecho a realizar el examen.**
- c) Si alguien no se presenta a realizar el examen y no justifica adecuadamente su ausencia, **se le reportará un 0.01 en el acta correspondiente.**
- d) El período para la aplicación de los exámenes se estará comunicando por medios oficiales. **La fecha, hora y aula de la prueba se informará al correo institucional del solicitante.**
- e) Las notas de los exámenes de los estudiantes serán remitidas al Departamento de Registro una vez confeccionadas las actas y que las mismas sean firmadas por el Tribunal examinador y por la Dirección. A los académicos se les confeccionará un certificado.
- f) Según el acuerdo **ELCL-ACA-208** del 09 de junio de 2008, el Consejo de Unidad de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje **no autoriza trasladar las fechas de exámenes por suficiencia**, una vez que hayan sido programadas.

Atentamente,

M.A. Mayra Loaiza Berrocal
Directora
Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje

